

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse romitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Al dar instrucciones á V. S. y á sus compañeros recién nombrados, el Ministro que suscribe dijo: «que habrían de aplazarse las determinaciones que no pocas veces aconsejaría el estado de la Administración para que nadie pudiese confundirlas con reprobados recursos de coacción electoral, ni con armas execrables del caciquismo, que debemos combatir»; se resignó, como mal menor, á una transitoria pasividad, á sabiendas de ser la Administración en determinados casos incorrecta, y aun ante propósitos no disimulados de explotar la posición concejil así mantenida para falsificar ó torcer el sufragio; pero, añadió: «que las Autoridades gubernativas, delante de abusos ó desmanes de quienes ejerzan cargos electivos ó retengan nombramientos de la Administración local, se convertirían entonces en encargadas de preparar la represión de los delitos electorales», que «con los elementos que acopiase, secundando y amparando á los ofendidos por el desmán, se preocuparía el Gobierno de que no prevalezcan los frutos del abuso, de manera que durante el período electoral cuidarían los Gobernadores de allegar las armas para esta fiscalización reparadora, de cuyos rigores nadie se quejaría con razón, datando tan del comienzo la advertencia.»

Fielmente guardada por parte del Gobierno la regla de conduc-

ta que adoptó, las venideras y ya próximas elecciones están amenazadas ahora de las violencias, los fraudes y las falsedades que el interés ó la pasión de los combatientes han solido emplear con deplorable fertilidad de ingenio y con un arrojo que parecería temerario si no lo alentasen tradicionales y vergonzosas impunidads.

Comarcas hay donde la voz general asevera que de antiguo no se abren siquiera los Colegios ni se intentan las votaciones, consistiendo allí en manojos de falsedades los expedientes de cada elección. Así es tan vivo algunas veces el ahinco por retener ó asaltar los cargos concejiles, los cuales, atribuyendo preeminentes lugares en las mesas, y allegando las facultades propias de la Autoridad local y las que dimanar por legítima delegación del Gobierno, muy á menudo sirvieron para perpetrar aquella sistemática multitud de delitos é impedir que de ellos se formalizasen pruebas auténticas capaces de frustrar su aprovechamiento ó turbar la cínica indemnidad de los malhechores. En este oprobio no más consisten algunos arraigos electorales inveterados, á quienes el curso del tiempo decora con lastimosa apariencia de legitimidad.

Sin duda hay también que evitar ó reprimir muchos desmanes allí donde se captan los votos, pues se emplean para esto medios reprobables, y se multiplican los ardidés para suplantar la verdad en los recuentos y certificados; mas, como suma y compendio de todos los fraudes, merecen singular mención los distritos que están suprimidos de hecho para el imperio de las leyes.

El Gobierno quiere cortar este gran escándalo y encarga á V. S. aplicar al conato toda su energía, sin descuidar el remedio ó castigo de los demás delitos ó faltas electorales. Se abstuvo de mudar las constituciones de las mesas y de transferir arbitrariamente los mandos locales, según fueron mudadas y transferidas en

visperas de otras elecciones por predecesores suyos; y siendo notorio el riesgo de que esta circunspección quede mal correspondida, resulta todavía más estrecha la obligación de recoger, hasta donde alcancen los medios legítimos, pruebas inequívocas de los fraudes y las violencias, para la ulterior anulación de las elecciones donde hayan intervenido y la implacable represión judicial de los delitos que no se eviten.

La experiencia acredita que no suele valerles á los candidatos amenazados prevenir la intervención de Notario, y las demás comprobaciones aseguibles, pues también emplean la astucia ó la violencia para frustrarlas, aquellos mismos que impiden funcionar en las mesas á los interventores legítimos. Contra tal desfreno es necesario todo el apoyo de la Autoridad y aun de la fuerza pública, hasta asegurar á los Notarios el tranquilo y pleno ejercicio de su ministerio y á los interesados la intervención recíproca, sobre la cual estriba la eficacia de los documentos electorales. Y como no es lícito olvidar que, á veces, las Autoridades locales intervienen apasionadas y aun desmandadas en la contienda, y pervierten sus oficios para coacción ó despojo del derecho que les tocaba amparar, corresponde á V. S. atajar estos desmanes siempre que haya motivo para temerlos.

Cualesquiera candidatos, indistintamente, deben obtener apoyo eficaz para conseguir la asistencia de Notarios á las operaciones integrantes de la elección. Aunque en la lucha ostenten la significación más hostil ó más extrema, serán y deberán ser mirados como los mejores colaboradores del Gobierno, en cuanto procuren que la verdad de los hechos conste y la justicia de los ulteriores fallos se asegure.

Pero importa cortar las transgresiones á que propenderá el interés de muchos. Tan sólo para proteger la intervención nota-

rial han de servir los Delegados y la fuerza pública que V. S. comisione por virtud de lo que esta circular ordena. Se ha de evitar aun el pretexto más liviano para atribuirles coacción ni otra ingerencia alguna en las elecciones. Si vieren los enviados de V. S. que se perpetrán delitos ó faltas, no se consideren encargados de sustituir plenamente á las Autoridades locales y atiendan á asegurar la comprobación de los hechos, cuyas consecuencias legítimas se sacarán cuando se decida sobre validez ó nulidad de las elecciones, y al sentenciar los procesos ante los Tribunales ordinarios. Trátase hoy tan sólo de los indicados designios, y quedan, naturalmente, á salvo las demás facultades legítimas de V. S.

Por las razones expuestas, su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas:

Primera. Cuidará V. S. de la escrupulosa observancia, por cuanto corresponda á su Autoridad, de lo estatuido para las elecciones en las leyes Provincial y Electoral vigentes; el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; las Reales órdenes de 25 y 27 del mismo mes y año, y las restantes disposiciones adoptadas para cumplimiento de las primeras.

Segunda. Prestará V. S. el apoyo más eficaz y resuelto á quienquiera que pretenda hacer presenciar y testimoniar por Notario y testigo las operaciones integrantes de la elección, ó á alguna de ellas, para que nadie, particular, funcionario ni Autoridad estorbe al Notario y á los testigos la asistencia, la permanencia y la expedita facilidad práctica de ejercer su ministerio en cualesquiera lugares, abiertos ó cerrados, durante las aludidas operaciones, ó antes ó después de ellas, y de las horas señaladas para las mismas, sin limitación ni exclusión alguna, donde y cuando quiera que los dichos Notario y testigos deseen ver, cir, compulsar, anotar, vigilar, formalizar actas ó copias, no sólo

con relación á las operaciones electorales, sino también á faltas ó delitos que se intentaren ó perpetraren. Debiéndose efectuar en oficinas ó lugares públicos todas las operaciones electorales, no se podrá entender autorizada por esta regla violación alguna de domicilio. A la Autoridad local que de algún modo trate de estorbar el objeto que expresa esta base, no le será debida en ello obediencia alguna por los Notarios, por los testigos ni por la fuerza pública.

Tercera. El apoyo ordenado en la regla anterior será prestado con la fuerza pública que está bajo la Autoridad de V. S., según la medida que su prudencia y las circunstancias les sugieran, y el encargado de esta fuerza llevará instrucciones escritas y categóricas de V. S. para que resulte responsable, tanto de la deficiencia, como del exceso en su conducta. Esta fuerza no deberá obedecer á las Autoridades locales, sino directa y exclusivamente á V. S., en el desempeño de estas comisiones. Cuidará la dicha fuerza de no infringir las prohibiciones del art. 61 de la ley Electoral; pero si llegare el caso de expulsión del Notario y los testigos, ó el de impedirseles dentro del Colegio la eficaz intervención de todas las operaciones, el Notario será protegido para formalizar la com-

probación de tales hechos, determinantes por sí solos de la gravedad de las actas y preliminares de la anulación de éstas.

Cuarta. Cuando no sea posible prevenir todas las contingencias y asegurar con instrucciones escritas el apoyo que expresa la regla 2.ª, podrá V. S. proponer á este Ministerio el nombramiento de Delegado de la Autoridad de V. S., designando persona cuyos antecedentes y calidades la hagan merecedora de confianza, para que acompañe al Notario, los testigos y la fuerza necesaria para asegurar sus funciones fiscalizadoras.

Sólo en casos graves y de tal urgencia que falte tiempo para la propuesta y resolución del Ministerio, podrá V. S. nombrar y despachar Delegado, dándome por telégrafo en el acto mismo cuenta razonada del acuerdo. De suerte que, salva esta excepción, no podrá ser nombrado sino por este Ministerio Delegado alguno que acuda á los pueblos y colegios durante las elecciones.

Quinta. Independientemente de los documentos notariales, el encargado de la fuerza destacada por V. S., según la regla 3.ª, y el Delegado en los casos de la regla 4.ª, redactarán y presentarán á V. S., al terminar su comisión, un atestado escrupulosamente verídico y detallado, sobre los hechos

ó las omisiones que reconozcan, relacionados con la elección ó operación que se haya querido intervenir. Cuidarán en estos atestados de citar nominalmente á los testigos presenciales que puedan completar el esclarecimiento de la verdad, por si sobrevienen procesos judiciales relativos á los mismos hechos ó omisiones.

Sexta. Cuando V. S. tenga indicios de que puedan escasear los Notarios disponibles para la intervención á que van encaminadas estas reglas, se adelantará á promover las habilitaciones de sustitutos accidentales con sujeción al Real decreto emanado del Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Marzo de 1901, y á las demás disposiciones por él dictadas ó que se dictaren acerca de tales habilitaciones, procurando que en la ocasión no falten depositarios de fe pública para conseguir los fines de la presente circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1903.

MAURA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 20 de Febrero.)

*Distrito de Cervera del río Alhama*

Cervera del río Alhama las tres secciones.. . . .	3
Aguilar del río Alhama las dos secciones.. . . .	2
Cornago las dos secciones.	2
Grávalos dos id.	2
Igea dos id.	2
Navajún una id.	1
Valdemadera una id.	1
Muro de Aguas una id.	1
Arnedo dos id.	2
Bergasa una id.	1
Villar de Arnedo dos id.	2
Quel dos id.	2
Préjano dos id.	2
Turruncún una id.	1

Se encarga á los Sres. Alcaldes que hagan saber este acuerdo de la Junta provincial, á fin de que cumpliendo con lo que el citado Real decreto previene sobre el particular, los Sres. Presidentes de las respectivas Mesas, se eviten responsabilidades en que pudieran incurrir.

Logroño 2 de Marzo de 1903.—  
El Presidente, Pablo Sengáriz.—  
El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

264

*Extracto que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1902.*

SESIÓN DEL DÍA 6 DE OCTUBRE

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Igualmente se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior, y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta de las solicitudes presentadas para el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y se acordó por unanimidad nombrar á D. Francisco Martínez Montalvo, para dicho cargo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en nombrar á D. Lorenzo Terroba, Regidor síndico.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores del año 1903.

La sesión ordinaria del día 12 no se celebró por falta de número de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó las anteriores, y se acordó el cumplimiento de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Seguidamente y debiendo proceder á girar el cuarto trimestre del reparto

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

450

RELACIÓN de concesiones renunciadas y cuyo terreno ha sido declarado franco en vista de que, según oficio de la Delegación de Hacienda en la provincia, dirigido á este Gobierno, dichas concesiones han satisfecho á la Hacienda pública todos sus adeudos de canon por superficie.

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Fecha de este BOLETIN en que se publicó el edicto de admisión del registro
2072	Goya	Canales de la Sierra	23 Mayo, 1900.
2215	Los cuatro Amigos	Anguiano	16 Noviembre, 1900.
2248	La Ricarda	Id.	26 Noviembre, 1900.
2284	Espartero	Ventrosa	} 22 Diciembre, 1900.
2285	Francesa	Id.	
2286	Napoleón	Id.	
2287	Barranquillo	Id.	
2288	Nicasio	Viniegra de Abaje	
2290	Ignacia	Id.	} 24 Diciembre, 1900.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley de Minas. Logroño 27 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

462

En cumplimiento de lo que previene el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó señalar las secciones que á continuación se expresan para

que las Mesas que las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 38 del referido Real decreto, designen á uno de sus Interventores para concurrir en representación de la Sección á la Junta general de escrutinio, advirtiéndole que es potestativo en las Mesas de las restantes Secciones el comisionar Interventores para que concurren á expresado acto,

que ha de celebrarse en la cabeza del distrito, á las diez de la mañana del jueves inmediato á la elección.

*Distrito de Calahorra*

Calahorra las seis secciones. . .	6
Aldeanueva dos id. . .	2
Quel dos id. . .	2
Alfaro tres id. . .	3

á girar el cuarto trimestre del reparto

de yerbas para el año actual, se acordó publicar un bando para que presenten relación de la ganadería que poseen los vecinos.

**SESIÓN DEL DÍA 26**

Se acordó desvedar desde este día el pago de la Regadera abajo, mandando publicar un bando para toda la vecindad.

Igualmente se acordó que para el 2 del próximo mes de Noviembre á las tres de la tarde, se anuncie la subasta de la limpia de la Regadera, bajo el tipo de 80 pesetas, previo pliego de condiciones que se redactará al efecto.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto adicional para 1902.

**SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE**

Se aprobó la anterior, y se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y se acordó su cumplimiento.

También se dió lectura á la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativa á la formación del presupuesto municipal ordinario del próximo año, así como del presupuesto dicho, devuelto para hacer las modificaciones con lo que la misma previene; y enterados los señores Concejales, se procedió á dar cumplimiento á lo expresado.

Acto seguido, se acordó darle los recibos al Depositario, para que cobre el cuarto trimestre de consumos.

**SESIÓN DEL DÍA 9**

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada, así como á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES durante la semana anterior, y se acordó su cumplimiento.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15**

Se dió cuenta del presupuesto ordinario rectificado por el Ayuntamiento, en virtud de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y encontrándolo conforme quedó aprobado por la Junta municipal.

Seguidamente se examinaron las cuentas municipales del año 1901 y se aprobaron por unanimidad.

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16**

Se aprobó la anterior y se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior, y se acordó su cumplimiento. Sin asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 23**

Se acordó, en vista de no haber surtido efecto las dos subastas de consumos á venta libre para el año de 1903 por falta de licitadores, anunciar las de venta á la exclusiva.

**SESIÓN DEL DÍA 30**

Se aprobó la anterior y se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se acordó la adquisición de 100 pesetas de papel de

multas municipales, para las que pueden imponerse por infracción de las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Del propio modo, el Sr. Alcalde expuso á la Corporación la urgente necesidad en que se veía de tener que ausentarse de la localidad por término de treinta días; la Corporación, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Presidente, acordó concederle el permiso que solicita, encargándose interinamente de la Alcaldía el primer Regidor D. José Sáenz y Sáenz.

**SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE**

Queda aprobada la anterior y se da lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento. Sin más asuntos de que tratar.

**SESIÓN DEL DÍA 14**

Se acordó publicar un bando para que en el término de quince días limpie el vecindario las fronteras, bajo la multa de una peseta.

**SESIÓN DEL DÍA 21**

Se aprueba la anterior y se da lectura á los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, y se acuerda el cumplimiento.

Igualmente se acuerda sacar á subasta los arbitrios de que cuenta este Municipio el día 25 del actual á las tres de la tarde.

**SESIÓN DEL DÍA 28**

Se dió cuenta de los Sres. contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores, y se acordó poner la lista al público.

Del propio modo fueron examinados por dicho Ayuntamiento los ingresos y gastos realizados pertenecientes al ejercicio de 1902, importando los ingresos 4758'15 pesetas, y los gastos 4478'42 pesetas, y se acordó prestarles la aprobación.

También se acordó recargar el impuesto de cédulas personales para atenciones municipales en la cantidad del 50 por 100 para el año 1903.

Asimismo se acordó formar la lista que ha de comprender los vecinos pobres para la asistencia gratuita del año 1903.

**SESIÓN DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1903.**

Aprobado el precedente extracto de acuerdos, se dispuso remitirlo á la Superioridad, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Alcalde, José Cabezón.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNILLA**

60

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el cuarto trimestre de 1902.*

**Sesión del día 4 de Octubre**

Presidente, Sr. Alcalde D. Benito Torre.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

No hubo asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

**Sesión del día 11.**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó se ingrese en Hacienda y en provinciales, que en junto son 1075 pesetas para el completo del trimestre, y que así bien se ingrese en Hacienda el 10 por 100 de leñas y pastos, importante 100 pesetas.

Se aprobó el extracto de sesiones del tercer trimestre.

**Sesión extraordinaria del día 16**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto, que los señores Concejales D. Bartolomé Mendiola y D. Eloy Enciso, den cuenta á la Corporación de las gestiones de su comisión á los centros de la provincia sobre asuntos del Municipio; se acordó quedar conformes con lo manifestado por dichos señores.

Se acordó así bien que en oficio se suplique á la Excm. Diputación suspenda todo procedimiento de apremio contra este Municipio, para el pago de descubiertos del tercer trimestre que verificará en el mes de Diciembre próximo, y se levantó la sesión.

**Sesión ordinaria del día 18**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que se haga la recaudación é inversión de fondos de este mes conforme al presupuesto.

**Sesión del día 25**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó autorizar á D. Venancio Pérez, para tender cables de luz eléctrica destinada á dominio particular, encargándole vayan bien revestidas.

**Sesión del día 31**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dada cuenta del acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Gobernador, declarando nulo el nombramiento y contrato con el Farmacéutico D. Juan Antonio Adrador, se acordó quedar enterados, y que en su día se acordará lo más conveniente.

**Sesión del día 8 de Noviembre.**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dada cuenta del acuerdo del Ilustrísimo Sr. Gobernador de 5 del corriente, sobre la alzada interpuesta contra los acuerdos del Alcalde de La Santa, imponiendo multas por sacar estepas de aquella jurisdicción, se acordó quedar enterados, y notificado el Ayuntamiento se acordará lo que proceda.

**Sesión del día 15**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Se acordó nombrar comisionado á D. Norberto Fernández y D. Francisco Pellejers, para que consulten lo precedente, en vista del acuerdo del Ilmo. Sr. Gobernador, en que se anula la concordia del año 1843, sobre la mancomunidad de pastos y leñas con La Santa.

Se acordó que se remate el arrendamiento de los derechos sobre las especies de consumo para el año 1903, el día 29 del actual, de las diez á las doce de la mañana, dando los anuncios en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL.

**Sesión del día 22**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que para el buen orden, corta y extracción de leñas en el monte Santiago Lacuerna, se nombre comisionado á D. Javier Ocón, de esta vecindad.

**Sesión del día 29**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que en virtud de no haberse presentado licitadores al remate de consumos, se admitan las dos terceras partes, quedando abierto el remate por pujas á la llana.

**Sesión del día 6 de Diciembre**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó citar á Junta al Ayuntamiento de La Santa, en Santa Ana, para el día 12 del corriente, para tratar sobre la mancomunidad de pastos y leñas, cuya comisión presidirá el Sr. Alcalde.

**Sesión del día 13**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó pasar oficio al Médico titular D. Antonio Pascual, manifestándole que el día 16 de Febrero próximo termina el contrato de la plaza de pobres formulada con él, y por consiguiente que este Ayuntamiento dispondrá lo conveniente por rescisión del contrato.

**Sesión del día 20**

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

El Sr. Presidente hizo presente constara en acta el sentimiento que causa á la Corporación el temprano fallecimiento del Concejal D. Santiago Aguirre, y que conste este recuerdo á su memoria, y así se acordó.

Se acordó que el día 27 de diez á doce de la mañana, se rematen los derechos de consumos para el año 1903, en segunda subasta conforme á la ley.

También se acordó hacer la recaudación é inversión de fondos de este mes, conforme al presupuesto.

*Sesión del día 27*

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, en los que se dió lectura especial al BOLETIN núm. 286, que el Ilmo. señor Gobernador encarga por los servicios que contiene.

Se acordó que el día 1.º de Enero se publique copia literal de las listas de electores para las elecciones de compromisarios á Senadores, así como el bando que dispone el art. 38 de la ley de Reemplazos.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual Enero, aprobó el extracto precedente mandando que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Munilla 8 de Enero de 1903.—Pedro Aguirre, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HERVÍAS

149

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el cuarto trimestre de 1902.*

SESION ORDINARIA DEL DÍA 5 DE  
OCTUBRE

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Enterados de los BOLETINES OFICIALES números 216, 217 y 219 así como de la correspondencia oficial.

Se acordó publicar bando para que pasen la revista anual cuantos se hallan sujetos al servicio militar por algún concepto.

También quedaron enterados de los vocales que han de componer la Junta de Instrucción pública.

Se aprobó el pago de tres pesetas por la limpieza de dos pozos.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre, aprobándose y acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

El día 12 no se celebró sesión por falta de Concejales.

SESION DEL DÍA 19

Leída y aprobada fué el acta anterior.

También fué leída la correspondencia oficial y BOLETINES números 220, 221, 226, 227, 231 y 232, quedando enterada la Corporación de las circulares que en ellos se insertan.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de consumos.

Se acordó que la vendimia general sea el día 23.

Se acordó hacer una balija para el peatón de correos.

Se acordó efectuar veredas con prestación personal después de la vendimia cuando el tiempo lo permita.

Se aprobó el gasto de raciones facilitadas al E. M. del Excmo. Señor Capitán General D. Arsenio Linares Pombo, acordándose reclamar su ingreso de la Comisaría de Guerra de Logroño.

Se acordó suspender la sesión inmediata, por hallarse en plena recolección de la vendimia.

SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Leyóse la correspondencia oficial quedando enterados de los BOLETINES números 232, 234, 239 y 242.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el pliego de condiciones para la subasta de consumos.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago de once pesetas ochenta y dos céntimos para la estatua de D. Alfonso XII.

Enterados de haberse devuelto los presupuestos ordinarios y adicional, se acordó efectuar en el primero las reformas de las cantidades de Instrucción pública, y que el segundo se devuelva sin reforma ninguna, por estar atemperado á las necesidades del Municipio.

Se aprobó una comisión á Logroño.

Se acordó reunir la Junta de Instrucción pública para la aprobación de las cuentas y presupuestos de las Escuelas.

SESION DEL DIA 9

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

También se leyó la correspondencia oficial y BOLETINES números 245, 246, 248 y 249.

Enterados de haber cesado el día cuatro del actual tres guardas temporeros de viñas y el día ocho el cuarto de los nombrados.

Se aprobó una cuenta de cinco pesetas noventa céntimos.

Se acordó encargar una caja de brasero y practicar el aforo del vino recolectado.

El día 16 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 23

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Leída la correspondencia oficial y BOLETINES números 250 y 260.

Se acordó encargar las hojas para

formar el padrón de las cédulas personales sin imponerles recargo municipal.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de cesión voluntaria de labradores.

Enterados de haberse adjudicado á D. Benito Pérez la subasta de un tubo roto.

SESION DEL DIA 30

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

Quedaron enterados de haberse terminado los repartos. Se comisionó al Sr. Presidente para llevarlos á Logroño.

Se dió cuenta de haberse adjudicado la subasta de consumos á D. José Alonso.

Se nombró Agente ejecutivo para los deudores en descubierto de este Municipio.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE

Dióse lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial, y de haberse adjudicado la subasta de cesión voluntaria de labradores, á D. Teodoro Bravo.

SESION DEL DIA 14

Aprobada fué el acta de la anterior, después de leída.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario.

Se aprobó una comisión á Logroño del Sr. Secretario, sobre asuntos de este Municipio.

Se aprobó el pago de un libro de defunciones para el Juzgado.

Se autorizó al Sr. Presidente para el arreglo de los caminos, abonando el jornal de 75 céntimos de peseta.

SESION DEL DIA 21

Aprobóse la anterior acta, después de leída.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobados los repartos de las contribuciones rústica y urbana.

Se acordó encargar dos tubos de linfa vacuna.

También se acordó encargar dos cántaras y un rastrillo.

Se aprobó una cuenta de los fuegos gastados en las funciones de San Bartolomé y Gracias.

Se acordó arreglar el reloj de la villa.

SESION DEL DIA 28

Leída y aprobada fué el acta anterior.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se aprobó la lista de los 28 mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir compromisarios, acordándose su exposición al público del uno al veinte de Enero próximo.

Se aprobó la distribución de fondos por el total del presupuesto.

Hervias 7 de Enero de 1903.—Visto bueno: El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1903

Después de terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre y aprobados se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Hervias 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

451

Don Manuel Hernáez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotés.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la 1.ª y 2.ª subastas con venta á la exclusiva por valor de 2.567 pesetas 68 céntimos, en el que va incluido el recargo del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza de todas las especies sujetas al impuesto, se anuncia la tercera para el día 9 de Marzo próximo y hora de las diez y será adjudicada al que cubra las dos terceras partes del mismo, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y mejore los precios y haga alguna proposición útil al vecindario.

Sotés 26 de Febrero de 1903.—Manuel Hernáez.

454

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas del arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa para el corriente año de 1903, se anuncia la primera con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal para el día 6 del próximo mes de Marzo y hora de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 2.453'14 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y bajo las condiciones del correspondiente pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 14 de Marzo próximo á las mismas horas de la primera, y si también esta segunda resultase sin efecto, se celebrará la tercera y última en este mismo día, de doce á las dos de la tarde, en las cuales se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo designado.

Poyales á 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Hilario las Heras.